

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Resoluciones números 8771 y 8773, de fecha 11/12/2018 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de noviembre de 2018, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2018-5531

Área de Igualdad y Bienestar Social

Resolución definitiva de la "Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para Reforma de las dependencias municipales de Servicios Sociales Comunitarios, para el ejercicio 2018 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes". BOP-2018-5529

Área de Infraestructuras Municipales

Dictamen sobre la propuesta de tercera aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018. BOP-2018-5532

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación de la creación del Consejo Municipal de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado de Andújar y aprobación inicial de su Reglamento. BOP-2018-5195

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Secretaría General

Aprobación del inicio de expediente de deslinde de bienes entre la finca Camino Cuesta Juripe. BOP-2018-5194

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

Aprobación inicial de modificación Presupuestaria núm. 8 del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018. BOP-2018-5548

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

Precio público prestación servicios atención socio educativa. Noviembre 2018. BOP-2018-5193

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

Aprobación definitiva del documento "Reajuste del viario de la D.S.U. de Génave para adecuación a la realidad". BOP-2018-5213

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos núm. 17/2018. BOP-2018-5460

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Servicio de Urbanismo. Sección de Servicios y Actuaciones Medioambientales

Ampliación de horario de cierre de los establecimientos públicos durante la celebración de las Fiestas de Navidad 2018-2019. Expte. núm. 231/18. BOP-2018-5459

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Área de Gestión e Inspección Tributaria

Padrón Fiscal para la exacción de las tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes a la facturación de la 2.ª zona del 4.º trimestre de 2018, de Linares. BOP-2018-5465

Padrón Fiscal para la exacción de las Tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes a la facturación de la 1.ª zona del 4.º trimestre de 2018 de Linares. BOP-2018-5466

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza "Desatranque de alcantarillado". BOP-2018-5467

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

Aprobación listas provisionales de admitidos y excluidos para la selección de Policía Local de Torreblasco Pedro. BOP-2018-5108

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de las casetas de la feria y fiestas de San Miguel de Úbeda. BOP-2018-5202

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Resolución de Alcaldía núm. 2018-0608 del Ayuntamiento de Vilches por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir la plaza de Administrativo, vacante en la plantilla municipal en régimen de interinidad, mediante sistema de concurso-oposición, designación de miembros del Tribunal y la convocatoria para el primer examen. BOP-2018-5472

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 6, para el ejercicio 2018. BOP-2018-5530

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN.

Aprobación inicial de suplemento de crédito (MC 13/2018), correspondiente al ejercicio 2018. BOP-2018-5526

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2018/5531 *Resoluciones números 8771 y 8773, de fecha 11/12/2018 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de noviembre de 2018, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén.*

Edicto

Doña Pilar Parra Ruiz, Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Hace saber:

Que por Resoluciones números 8771 y 8773 de fecha 11/12/2018 de la DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de noviembre de 2018, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén.

Dichos Padrones se encuentran a disposición de los interesados para que puedan examinar el expediente, en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Diputación, Plaza San Francisco núm. 2, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir de día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que tendrá efectos de notificación colectiva de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que finalice la exposición pública del mismo.

La información relativa a los datos de los padrones, sólo se facilitarán al obligado tributario o su representante en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria.

Contra las liquidaciones provisionales comprendidas en los Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Presidente, recurso de reposición preceptivo, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, si fuera expreso, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en el plazo

de seis meses, si fuese presunto, a contar desde el día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, ante el Juzgado de lo Contencioso de Jaén, todo ello al amparo del artículo 46 en conexión con el artículo 8.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Las liquidaciones se podrán abonar en la cuenta restringida que la Diputación Provincial mantiene abierta en UNICAJA BANCO núm. ES32.2103.1210.5711.0100.0012, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Las liquidaciones cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 12 de Diciembre de 2018.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios,
PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2018/5529 *Resolución definitiva de la "Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para Reforma de las dependencias municipales de Servicios Sociales Comunitarios, para el ejercicio 2018 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes".*

Anuncio

Mediante Resolución número 2212 de fecha 12 de noviembre de 2018, se resuelve definitivamente la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para Reforma de las dependencias municipales para la prestación de Servicios Sociales Comunitarios, para el ejercicio 2018 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes, con el siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2018 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para Reforma de Dependencias Municipales para la Prestación de Servicios Sociales, dictada por el Órgano Instructor con fecha 7 de Noviembre de 2018, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA REFORMA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS PARA EL EJERCICIO 2018 A AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES”.

Que formula el Órgano Instructor del expediente de la “Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para Reforma de las dependencias municipales de Servicios Sociales Comunitarios, para el ejercicio 2018 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Por Resolución número 896 de fecha 1 de Junio de 2018, de la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, se aprobaron las Bases de la “Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para Reforma de las dependencias municipales para la prestación de Servicios Sociales Comunitarios, para el ejercicio 2018 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes”, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 107, de fecha 5 de Junio de 2018.

Segundo: Finalizado el plazo estipulado, y de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención, se han examinado las solicitudes y documentación presentadas.

Tercero: En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 168, de 31 de Agosto de 2018, se publicó el requerimiento de subsanación de solicitudes de subvención, habiendo finalizado el plazo el día 14 de Septiembre de 2018.

Cuarto: En el informe de 18 de Septiembre de 2018, emitido por el Órgano de Instrucción constan los solicitantes que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y las solicitudes que han sido admitidas y se pone de manifiesto el resultado de la evaluación de las solicitudes admitidas realizada por el personal técnico del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios que ha emitido informes de propuesta de concesión con arreglo al criterio de valoración fijado en la normativa aplicable, en el que se contienen las solicitudes, con las cuantías totales, a tenor del criterio fijado, los solicitantes y las cuantías que procede asignar a cada uno de ellos, dentro del importe total estipulado en la convocatoria.

En dicho informe se propone excluir a los solicitantes siguientes por no ser actuaciones de inversión, sino actuaciones de mantenimiento y/o conservación y estar excluidas de la línea de reforma.

Solicitante	C. I. F.	Importe	
		Solicitado	Propuesto
Ayuntamiento de Alcaudete	P-2300300-G	5.981,56 €	0,00 €
Ayuntamiento de Guarromán	P-2303900-A	789,65 €	0,00 €

Quinto: Por el Órgano Instructor con fecha 19 de Septiembre de 2018 se dicta propuesta de Resolución provisional de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2018, a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para Reforma de las dependencias municipales de Servicios Sociales Comunitarios, relacionándose los solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvenciones con arreglo a la valoración efectuada por el personal técnico del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 183, de fecha 21 de septiembre de 2018 y en la página web de la Diputación Provincial.

Sexto: A partir del día siguiente, al antes citado, los beneficiarios propuestos han dispuesto de un plazo de 10 días hábiles para efectuar la reformulación y/o aceptación de sus solicitudes, en las que han ajustado los compromisos y condiciones a la subvención otorgable según el siguiente detalle:

Han reformulado modificando el gasto a acreditar los Ayuntamientos siguientes.

Beneficiario	C. I. F.	Importe		
		Solicitado	Concedido	Acreditar
Ayuntamiento de Pozo Alcón	P-2307000-F	47.028,10 €	18.949,19 €	18.949,19 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P-2308600-B	28.451,94 €	18.949,20 €	19.723,00 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	80.497,81 €	18.949,16 €	21.515,42 €

Séptimo: Por Resolución número 1974, de fecha 17 de octubre de 2018, de la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén se

modifican los plazos de ejecución y justificación de la línea de actuación de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para Reforma de las dependencias municipales de Servicios Sociales Comunitarios, para el ejercicio 2018 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 205, de fecha 24 de Octubre de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La legislación en lo esencial está constituida por la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provinciales, las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano instructor la propuesta de Resolución definitiva, debidamente motivada.

Tercero: Existe consignación presupuestaria con cargo a la partida del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial para hacer frente a la concesión de las subvenciones para las actuaciones contempladas en el artículo 1 de la normativa por la que se rige la convocatoria.

Según lo expuesto se formula la siguiente propuesta de Resolución definitiva:

RESUELVO:

Primero: Conceder con carácter definitivo las subvenciones a los Ayuntamientos beneficiarios que a continuación se relacionan:

BENEFICIARIO	C.I.F.	IMPORTE		
		SOLICITADO	CONCEDIDO	ACREDITAR
Ayuntamiento de Arjona	P-2300600-J	2.405,99 €	2.405,99 €	2.405,99 €
Ayuntamiento de Bailén	P-2301000-B	11.572,49 €	11.572,49 €	11.572,49 €
Ayuntamiento de La Carolina	P-2302400-C	15.048,77 €	15.048,77 €	15.048,77 €
Ayuntamiento de Cazorla	P-2302800-D	4.231,84 €	4.231,84 €	4.231,84 €
Ayuntamiento de Iznatoraf	P-2304800-B	2.123,21 €	2.123,21 €	2.123,21 €
Ayuntamiento de Marmolejo	P-2305900-I	1.000,00 €	1.000,00 €	1.028,50 €
Ayuntamiento de Pozo Alcón	P-2307000-F	47.028,10 €	18.949,19 €	18.949,19 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	P-2307900-G	2.842,11 €	2.842,11 €	2.842,11 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P-2308600-B	28.451,94 €	18.949,20 €	19.723,00 €
Ayuntamiento de Torres	P-2309000-D	3.250,42 €	3.250,42 €	3.250,42 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P-2309600-A	677,61 €	677,61 €	677,61 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	80.497,81 €	18.949,16 €	21.515,42 €

Segundo: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación del pago de los importes concedidos a favor de los Ayuntamientos relacionados anteriormente, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Línea de Actuación	Aplicación presupuestaria
Reforma de las dependencias municipales destinadas a la prestación de servicios sociales comunitarios.	2018.940.2310.762.01

Tercero: Los Ayuntamientos beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto.

La Justificación se realizará antes del 30 de septiembre de 2019, conforme a la Resolución número 1974 de fecha 17 de octubre de 2018, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 205, de fecha 24 de Octubre de 2018.

Cuarto: El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y el artículo 13 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones.

Quinto: Excluir a los solicitantes siguientes por no ser actuaciones de inversión, sino actuaciones de mantenimiento y/o conservación y estar excluidas de la línea de reforma.

Solicitante	C. I. F.	Importe	
		Solicitado	Concedido
Ayuntamiento de Alcaudete	P-2300300-G	5.981,56 €	0,00 €
Ayuntamiento de Guarromán	P-2303900-A	789,65 €	0,00 €

Sexto: Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 15 de la Ordenanza reguladora, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Sra. Diputada delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo."

RESUELVO:

Primero: Aprobar la propuesta de Resolución definitiva de la "Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2018 a Ayuntamientos de municipios con población inferior de 20.000 habitantes para Reformas de dependencias municipales para la prestación de Servicios Sociales Comunitarios", en sus propios términos.

Segundo: Que se proceda a notificar la resolución de concesión en la forma estipulada en la propuesta de resolución definitiva, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la página web de la Diputación Provincial.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 14 de Diciembre de 2018.- La Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, M.^a EUGENIA VALDIVIELSO ZARRÍAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2018/5532 *Dictamen sobre la propuesta de tercera aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por acuerdo número 8 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 11/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018, se adoptó entre otros, el siguiente DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE TERCERA APROBACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS:

“

Da cuenta el Sr. Castro Zafra del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2018, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales sobre la propuesta de tercera aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018.

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén sobre la tercera aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales. A tal efecto,

EXPONEN:

I. Por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria núm. 10/2018, de 29 de junio de 2018, se aprobó la modificación de convocatoria y normativa reguladora del Plan Especial de Apoyo a Municipios de 2018 (BOP núm. 139, de 20 de julio de 2018), ello conforme al art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia. En este Acuerdo, se recoge, además de la convocatoria y conforme se prevé en el art. 8 a) de la Ordenanza referida (BOP núm. 65, de 7 de abril de 2015), las condiciones de participación y ejecución del Plan, estableciéndose, asimismo, el crédito presupuestario, los criterios de distribución de los fondos, las asignaciones económicas por municipios, los requisitos para participar, las condiciones de ejecución y justificación de las

actuaciones que se incorporen al Plan y otros extremos relacionados con la propia convocatoria, como pueden ser plazos y formas de presentación.

Con independencia de lo anterior y teniendo en cuenta que la motivación esencial de este Plan es el refuerzo de cooperación económica de la Diputación a los municipios de su provincia, se recogió, tanto en la exposición de motivos como en el articulado de la convocatoria, determinaciones dirigidas a potenciar la propuesta como un apoyo, permitiendo que los ayuntamientos, en su capacidad y autonomía, decidan lo que consideren más conveniente para el desarrollo de sus servicios públicos y su equilibrio económico-financiero.

II. Como se ha señalado en el punto anterior, este instrumento especial de apoyo a los municipios, en su procedimiento de elaboración y aprobación, sigue la senda establecida en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que es el seguido por el art. 8 de la Ordenanza, es decir, debe aprobarse por Pleno, debe tener trámite de audiencia y, en el supuesto de alegaciones, estas deben resolverse y aprobarse el Plan definitivamente. Por tanto, este Acuerdo de aprobación es un elemento constituyente de la voluntad de cooperación económica de la Diputación decidida por el Pleno. Asimismo, regula la forma de proceder conforme a las peticiones municipales, buscando su amparo, siempre que sean adecuadas con los fines recogidos en la convocatoria y se dirijan a la prestación de los servicios públicos reconocidos en los arts. 25 y 26 LBRL y art. 9 LAULA.

III. Los Ayuntamientos que se relacionan en este Acuerdo han decidido el destino que le van a dar a los fondos asignados para el Plan Especial de Apoyo a Municipios y han presentado la solicitud y demás documentos previstos en el artículo 4 de la normativa, aceptando, con su presentación, la aportación fijada que será concedida con la aprobación de este Plan.

Debe de aclararse que las cantidades que el Plan asigna por municipios tienen como finalidad colaborar en los servicios públicos que se prestan, pudiendo destinarse a gasto corriente o a inversión.

Es preciso también mencionar que determinados Ayuntamientos identifican el servicio con el gasto que se realiza para la prestación de este. Aquí debe aclararse que en la cuenta justificativa a presentar por el Ayuntamiento se debe identificar el servicio para el cual se ha realizado el gasto.

Ej: Gasto de suministro de energía eléctrica. Esto no es un servicio, sino un gasto necesario para el mantenimiento del servicio. El servicio podrá ser alumbrado público, biblioteca, instalaciones deportivas, funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial, etc...

Las propuestas presentadas por los Ayuntamientos y que se incorporan a este Acuerdo cumplen con los requisitos y las condiciones previstas en los artículos 1 y 4 de la normativa. Por tanto, se considera procedente su aprobación.

IV. La normativa reguladora de este Plan permite incorporar al Plan Especial de Apoyo a los Municipios obras ejecutadas o a ejecutar y servicios realizados o a realizar. Así pues, para los supuestos de servicios a ejecutar y en ejecución, se concederá la subvención y se

reconocerá obligación a favor del beneficiario, emitiéndose documento contable ADO por el importe total concedido y se procederá a su pago.

Para el supuesto de servicio ejecutado, se concederá la subvención, emitiéndose documento contable AD para aquellos servicios cuya cuenta justificativa no venga conforme a lo exigido en la convocatoria, o ADO para las cuentas conformadas.

V. El presente Acuerdo sobre la tercera aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018 solamente recoge aquellas condiciones o extremos que no se hayan previsto en la normativa aprobada con la convocatoria y que son convenientes para el desarrollo del Plan, siendo innecesario incorporar nuevamente lo previsto en la convocatoria, como es el plazo para la ejecución de las actuaciones, concurrencia de las ayudas y la condición de fija de la asignación de la Diputación, entre otros extremos.

Además, se debe señalar que en el supuesto de que no se presentaran por los Ayuntamientos interesados alegaciones o reclamaciones a este Acuerdo de aprobación inicial del Plan, en el plazo de diez días desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, se considerará definitivamente aprobado, incorporándose al expediente certificación acreditativa de que ha transcurrido el plazo establecido y no se ha presentado ninguna.

Se ha sometido a fiscalización previa.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 33.2 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 8 c) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, que previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, acuerde lo siguiente:

Primero:

1. Aprobar un tercer Acuerdo para la ejecución del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018 por un importe de 2.031.454,43 euros de aportación de la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo recogido en el Cuadro 1 denominado "Servicios por municipios" y en el Cuadro 2 denominado "Inversiones municipales a ejecutar por los Ayuntamientos", de acuerdo con las peticiones de participación de los Ayuntamientos y que han sido consideradas conformes por el Servicio de Gestión Administrativa, a quien le corresponde emitir este informe- propuesta.

2. La aprobación conlleva la concesión de subvención de la Diputación Provincial de Jaén a las propuestas municipales incorporadas a este Acuerdo y por los importes que se especifican en los Cuadros 1 y 2.

3. Imputar a las aplicaciones presupuestarias 2018.510.4591.46203 y 2018.510.4591.76203 las obligaciones que se deriven de la ejecución de este Acuerdo.

Las aportaciones municipales asumidas por los Ayuntamientos, si las hubiese, y cuando ellos sean los responsables de su ejecución, no tendrán relevancia presupuestaria para la Diputación.

4. Reconocer la obligación de pago por el importe de la subvención concedida por la Diputación, conforme al Cuadro 1, para los servicios municipales no realizados e incorporados a este Plan y para los realizados y justificados de conformidad con el art. 4 de la convocatoria, emitiéndose los documentos contables ADO y con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.510.4591.46203.

5. Emitir documentos contables "AD", con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.510.4591.46203, por el importe de la subvención concedida a los Ayuntamientos para aquellos servicios municipales realizados e incorporados en el Cuadro 1 de este Plan cuya cuenta justificativa no esté conformada.

6. Emitir documentos contables "AD" por el importe de la subvención concedida a cada uno de los Ayuntamientos, conforme al Cuadro 2, y para cada una de las obras o actuaciones de inversión que ejecuten los mismos y con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.510.4591.76203.

CUADRO 1. SERVICIOS POR MUNICIPIOS

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA / INVERSIÓN	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO.	PRESUP. INVER. (€)
Peal de Becerro	Servicio de recogida, transferencia y eliminación de residuos urbanos (desde el 1 de enero a 31 de agosto de 2018)	176.938,00 €		176.938,00 €
Pozo Alcón	Mantenimiento, limpieza y adecentamiento de parques, jardines y viales de Pozo Alcón	34.420,00 €		34.420,00 €
Torreperogil	Servicio limpieza de piscina municipal	2.346,00 €		2.346,00 €
Torres de Albánchez	Servicios Públicos Básicos de Torres de Albánchez	35.869,94 €		35.869,94 €
Úbeda	Servicio municipal de Policía Local	207.500,00 €	92.500,00 €	300.000,00 €
TOTAL		457.073,94 €	92.500,00 €	549.573,94 €

CUADRO 2. OBRAS A EJECUTAR POR LOS AYUNTAMIENTOS

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA / INVERSIÓN	ASIGN. PLAN (€)	SUB. JUNTA	APORTAC. AYTO.	PRESUP. INVER. (€)
Andújar	Reasfaltado con aglomerado en frío del camino del Barrero	52.000,00 €			52.000,00 €
Andújar	Peatonalización del camino de la fachada Sur	64.000,00 €			64.000,00 €
Andújar	Renovación de infraestructuras y nueva pavimentación en C/ El Hoyo	91.500,00 €			91.500,00 €
Cambil	Adecuación de acerado y pavimentación de la Avda. San José de Calasanz de Cambil	64.346,39 €			64.346,39 €
Cambil	Adecuación y asfaltado de calles situadas en la zona de la Vega de Albuñiel	39.464,56 €			39.464,56 €
Cambil	Adecuación y embellecimiento de la Calle carretera de Montejicar de Arbuñiel	37.829,05 €			37.829,05 €

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA / INVERSIÓN	ASIGN. PLAN (€)	SUB. JUNTA	APORTAC. AYTO.	PRESUP. INVER. (€)
Canena	Mejora de camino rural "Camino de Ibros tramo 1" en el T.M. de Canena	50.295,64 €			50.295,64 €
Canena	Pavimentaciones en casco urbano	49.761,13 €			49.761,13 €
Canena	Adecuación salón en antigua Cámara Agraria"	11.438,87 €			11.438,87 €
Castellar	Adquisición mobiliario urbano Avda. Virgen de Consolación	18.034,30 €			18.034,30 €
Lahiguera	Arreglo de calle Donantes de sangre	61.200,00 €			61.200,00 €
Lahiguera	Arreglo de caminos Rurales	75.000,00 €			75.000,00 €
Pozo Alcón	Adquisición de una barredora	58.080,00 €			58.080,00 €
Pozo Alcón	Adquisición e instalación de un ascensor en el edificio del ayuntamiento	47.600,00 €			47.600,00 €
Pozo Alcón	Arreglo de caminos de las Hoyas	62.500,00 €	150.000,00 €	37.153,93 €	249.653,93 €
Rus	Mejora de camino rural en el término municipal de Rus	157.584,00 €	160.247,49 €	302.141,38 €	619.972,87 €
Santisteban del Puerto	Cofinanciación Caminos Rurales. Mejora y acondicionamiento del camino El Villar	59.988,48 €	89.982,72 €		149.971,20 €
Torredelcampo	Adecuación de los caminos rurales del Piedra Alba, Puente Hierro y Cortijo Blanca	37.500,00 €		44.365,97 €	81.865,97 €
Torredelcampo	Mejora de pavimentación en vías urbanas	172.500,00 €		0,04 €	172.500,04 €
Torredonjimeno	Pavimentación de espacio perimetral a pista multideporte en Parque las Quebradas	15.000,00 €			15.000,00 €
Torredonjimeno	Suministro de mimetización y sistema de contención de contenedores	10.028,48 €			10.028,48 €
Torredonjimeno	Suministro de camión para servicio de jardinería	8.470,00 €			8.470,00 €
Torredonjimeno	Suministro de una marquesina para parada autobús	9.500,00 €			9.500,00 €
Torredonjimeno	Suministro de un módulo de aseos para aparcamiento provisional de camiones	8.100,00 €			8.100,00 €
Torredonjimeno	Suministro y colocación de elementos de ejercicios biosaludables en instalaciones deportivas Loma de los Santos	3.392,84 €			3.392,84 €
Torredonjimeno	Suministro de escaleras móviles para acceso a nichos del cementerio municipal	5.354,40 €			5.354,40 €

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA / INVERSIÓN	ASIGN. PLAN (€)	SUB. JUNTA	APORTAC. AYTO.	PRESUP. INVER. (€)
Torredonjimeno	Suministro y colocación de columpios en el parque municipal	8.000,00 €			8.000,00 €
Torredonjimeno	Suministro y colocación de mesas de ping-pong en parques Urbanos	6.582,40 €			6.582,40 €
Torredonjimeno	Pavimentación calle Espíritu Santo	39.329,95 €			39.329,95 €
Torreperogil	Compra de farolas	5.407,55 €			5.407,55 €
Torreperogil	Instalación de puertas en el edificio del Ayuntamiento de Torreperogil	5.802,10 €			5.802,10 €
Torreperogil	Instalación de máquinas de aire acondicionado en dos salas de los bajos del mercado	12.734,04 €			12.734,04 €
Torreperogil	Reparación del camino de la Cerca	34.587,08 €			34.587,08 €
Torreperogil	Pavimentación calle Las Torres	116.469,23 €			116.469,23 €
Torres	Acondicionamiento y mejora del camino "La Dehesa"	75.000,00 €	150.000,00 €	25.000,00 €	250.000,00 €
TOTAL		1.574.380,49 €	550.230,21€	408.661,32 €	2.533.272,02 €

Segundo:

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, los municipios beneficiarios podrán solicitar a la Diputación Provincial la sustitución o modificación de una actuación por otra, siempre que existan causas o circunstancias que así lo motiven y se justifiquen.

La Diputación podrá autorizar el cambio o modificación si no dañan derechos a terceros y no existieran perjuicios económicos para la Diputación Provincial.

2. La novación o modificación no conllevará, en ningún caso, aumento de la aportación de la Diputación y si se aprueba, podrán ampliarse los plazos para el nuevo servicio si concurren causas debidamente justificadas que determinen la imposibilidad de ejecución en el año en el curso, en cuyo caso deberán quedar finalizados dentro de los seis meses del ejercicio presupuestario siguiente.

3. Corresponde al Pleno de la Diputación la adopción del acuerdo de novación o modificación de la actuación. También corresponde a este órgano aprobar los cambios de los sujetos que asumen la ejecución.

4. Las modificaciones aprobadas, a efectos de su tramitación, no tendrán la consideración de baja o de modificación del Plan sino sólo cambio de propuesta.

5. En los supuestos en que se hubiese realizado el pago de la subvención concedida y se solicitara y aprobara el cambio de actuación, el Ayuntamiento deberá reintegrar a la Diputación el importe abonado, quedando supeditado el pago para la nueva actuación a la

materialización de la devolución.

6. Cuando de la ejecución de este Plan pudieran derivarse efectos indeseados o imprevisibles, la Diputación Provincial podrá adaptarlo para asegurar la consecución real y efectiva de sus fines, procurando así el éxito del Plan. La constatación de estos posibles efectos resultará del intercambio informativo continuo entre los Ayuntamientos y la Diputación de Jaén (art. 13.4 LAULA).

Tercero:

1. Para los servicios municipales no realizados (pendientes), la documentación acreditativa y justificativa de su ejecución deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de abril del 2019.

2. La documentación justificativa de la realización del servicio municipal a aportar por los Ayuntamientos será:

- Certificado de realización del servicio (anexo IX de la normativa, publicada en el BOP núm. 139, de 20 de julio).

Cuarto:

1. Los Ayuntamientos beneficiarios dispondrán de un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este Acuerdo para la presentación de los proyectos de obras o las memorias de equipamientos, en los supuestos en que los Ayuntamientos lo redacten y no lo hayan presentado, así como del certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra. Este plazo no tendrá carácter preclusivo.

2. Recibidos los proyectos o documentación técnica para las obras en las que los Ayuntamientos sean los ejecutores, se emitirá por los Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras Municipales informe de conformidad sobre los siguientes extremos:

a) Que la denominación y el presupuesto se ajustan a la inversión o actuación que subvencionó el Pleno de la Diputación Provincial con la aprobación del Plan.

Se entenderá que la denominación se ajusta a la inversión cuando el proyecto presentado contemple alguna o algunas de las actuaciones que hayan sido aprobadas por el Pleno. Asimismo, se entenderá que el presupuesto del proyecto se ajusta a la actuación subvencionada, con independencia de que sea mayor o menor, si éste es adecuado para su ejecución de conformidad con el proyecto técnico presentado.

b) Que los precios de las diferentes unidades de obra están entre los generales del mercado y que los porcentajes de gastos y beneficios son los previstos en el art.6 del Texto único de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de la Diputación Provincial de Jaén (BOP núm. 63, de 3 de abril de 2017).

c) Que las unidades de obra incluidas en el documento técnico o proyecto están suficientemente definidas.

d) Que en la memoria del documento técnico conste la manifestación expresa de que el documento comprende una obra completa, en los términos recogidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, incluido lo dispuesto en la disposición adicional segunda y el art. 125 del Reglamento General de Contratación aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

3. Para los casos de que el informe de los Servicios Técnicos fuese de disconformidad, se dará traslado al Ayuntamiento beneficiario para su subsanación y/o alegaciones, disponiendo de un plazo de un mes para ello. Si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición por incumplimiento de las condiciones previstas en esta norma y se dictará acuerdo motivado de pérdida de la subvención concedida, a excepción de que se acuerde, mediante resolución del Presidente de la Diputación u otro órgano en quien se delegue, la ampliación del plazo con un máximo de seis meses.

Quinto:

1. Para las obras o actuaciones de inversión municipales, la documentación acreditativa y justificativa de su ejecución deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de febrero del 2020, a excepción de aquellas a las que se les haya concedido ampliación de plazo, a excepción de aquellas a las que se les haya concedido ampliación de plazo y de las que cuenten con subvención de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, cuyo plazo será de tres meses a partir del plazo de terminación de la obra previsto en la Resolución de concesión de la Administración Autonómica.

2. La documentación justificativa de la terminación de las actuaciones de inversión a aportar por los Ayuntamientos, cuando sean éstos los responsables de su actuación, será la siguiente:

- Para las obras ejecutadas por contrata:

- Certificado final de obra (anexo VI de la normativa publicada en el BOP núm. 139, de 20 de julio).
- Acta de recepción.
- Fotografía del cartel de obra, cuyo modelo se incorpora como anexo a este Acuerdo.
- Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (anexo VIII de la normativa publicada en el BOP núm. 139, de 20 de julio).

- Para las obras ejecutadas por administración:

- Liquidación de obra ejecutada por Administración (anexo VII de la normativa publicada en el BOP núm. 139, de 20 de julio).
- Acta de reconocimiento y comprobación de la obra ejecutada por Administración.
- Fotografía del cartel de obra, cuyo modelo se incorpora como anexo a este Acuerdo.

- Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (anexo VIII de la normativa publicada en el BOP núm. 139, de 20 de julio).

- *Para el caso de adquisición de maquinaria y bienes de equipo:*

- Certificación acreditativa de la recepción del suministro.
- Certificado el Secretario-Interventor de gastos y pagos (anexo VIII de la normativa publicada en el BOP núm. 139, de 20 de julio).

Sexto:

El incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por los Ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

A los efectos de determinación del principio de proporcionalidad previsto en el art. 17.3 n) LGS, se establecen como criterios de graduación los previstos en el art. 35.33 b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el 2018, relativos a los plazos de ejecución, justificación y realización de pagos.

No obstante lo anterior, para los supuestos de incumplimientos de las normas relativas a los contratos del Sector Público que hubieran de materializarse para la ejecución de las actuaciones tendrá carácter orientativo las correcciones financieras aprobadas por la Comisión Europea para los gastos cofinanciados por los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión, versión final de 29 de noviembre de 2017:

http://www.idi.mineco.gob.es/stfls/MICINN/Organismos_Intermedios/FICHEROS/Instruccion_es_correccion_financiera_contratacion_2007.pdf,

Séptimo:

1. La renuncia expresa por el beneficiario de la ayuda comportará la pérdida de la subvención sin necesidad de instruir expediente administrativo tendente a la declaración de pérdida de derecho al cobro.

2. La devolución voluntaria realizada por el beneficiario no requerirá expediente de reintegro y se liquidarán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Cuando el Ayuntamiento acuerde la devolución de la cantidad percibida podrá realizarla mediante compensación con cargo a los derechos de los que pudiera ser acreedor de la Diputación Provincial, autorizándose a esta a su retención, remitiéndose acuerdo que así lo declare y liquidándose posteriormente intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octavo:

Como medida de difusión y publicidad de la ayuda que se conceda a los Ayuntamientos, éstos deberán instalar, durante la ejecución de la obra y hasta su terminación y recepción, cartel informativo a situar en lugar visible.

La forma y medidas del cartel se adecuarán al modelo que se adjunta anexo, a excepción de aquellas actuaciones de caminos rurales que cuenten con financiación autonómica, en cuyo caso el cartel será el exigido por la Administración de Junta de la Andalucía, debiendo recogerse en este caso la aportación económica de la Diputación.

El incumplimiento de esta obligación de difusión y publicidad podrá conllevar el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

Noveno:

A los efectos de mejorar la eficacia y eficiencia para el desarrollo del Plan se delega en el Sr. Presidente las atribuciones para la aprobación de ampliaciones de plazo y las liquidaciones de intereses de demora con motivo de las devoluciones voluntarias y se le habilita para el desarrollo y ejecución del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018, significando que le compete mediante Resolución la interpretación y valoración de las disposiciones de aplicación a este Plan.

Décimo:

Podrán afectarse al Programa de Fomento de Empleo Agrario las obras y servicios incluidos en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018, conforme al art. 21 del RD 939/1997, de 20 de junio.

Décimoprimer:

Los plazos que se prevén en la convocatoria y en los acuerdos de desarrollo del Plan Especial para la aplicación y justificación de las subvenciones asociadas a los mismos sólo son exigibles para los supuestos en que los Ayuntamientos beneficiarios sean los responsables de la ejecución de las obras y no cuando la Diputación sea la responsable de su ejecución.

Décimosegundo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la cooperación económica (BOP nº 83, de 1 de abril de 2015), insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

En el supuesto de que no se presentaran alegaciones o reclamaciones a este acuerdo, se considerará definitivamente aprobado, incorporándose al expediente certificación acreditativa de que ha transcurrido el plazo establecido para alegaciones y no se ha presentado ninguna.

Décimotercero:

Notificar este acuerdo a los Ayuntamientos interesados y dar traslado del mismo a los Servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación”.

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).”

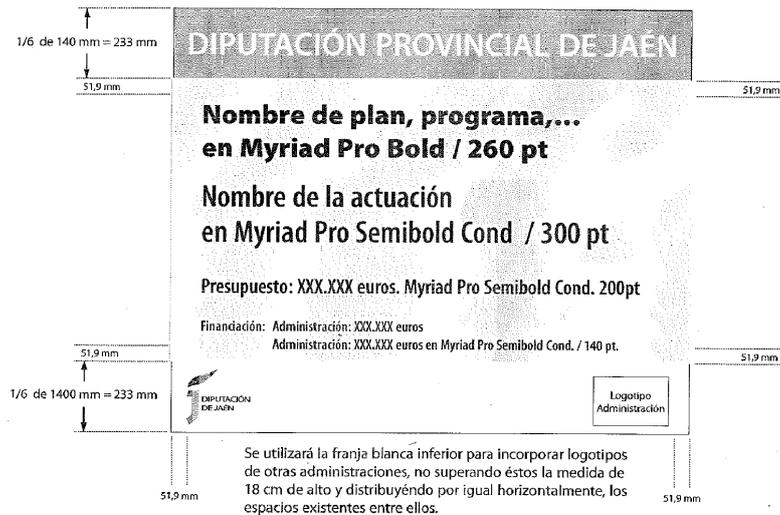
Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del señor Presidente.



Cartel de obra

Tipo: 1,70 x 1,40 m
Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.
Pintura: Acrílicas.
Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones

Ancho: 1,70 m.
Alto: 1,40 m.

Soporte informático:

Se proporcionará la maqueta del cartel, en un archivo digital formato Illustrator CS3, junto con la tipografía utilizada.

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Jaén, a 14 de Diciembre de 2018.- El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2018/5195 *Aprobación de la creación del Consejo Municipal de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado de Andújar y aprobación inicial de su Reglamento.*

Edicto

Don Francisco M. Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que el pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre 2018, ha aprobado inicialmente la “Aprobación de la Creación del Consejo Municipal de Asociaciones de Madres y Padres de alumnado de Andújar y Aprobación inicial de su Reglamento”, por lo que se abre un periodo de exposición pública por un plazo de 30 días, a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P., durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes sobre el referido acuerdo plenario que, también será expuesto, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, durante el mismo periodo de tiempo.

En caso de no presentarse reclamaciones contra el presente acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

Andújar, a 26 de Noviembre de 2018.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

2018/5194 *Aprobación del inicio de expediente de deslinde de bienes entre la finca Camino Cuesta Juripe.*

Anuncio

Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bailén, en las funciones que le vienen atribuidas.

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Bailén, en sesión extraordinaria celebrada el día cinco de noviembre de dos mil dieciocho, acordó, entre otros:

Punto Segundo.- Aprobar el inicio de expediente de deslinde de bienes entre la finca Camino Cuesta Juripe (Polígono 20, Parcela 9002 y Polígono 21 parcela 9002) cuyo titular es el Ayuntamiento de Bailén y las parcelas catastrales 27 y 60 del polígono 21 y parcela 4 del Polígono 20 del término municipal de Bailén.

Se fija como fecha de inicio de los trabajos de deslinde el día 7 de febrero de 2019, fijándose el comienzo de las operaciones a las 9.00 horas en el inicio de la Cuesta de Juripe.

Lo que se pone de manifiesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el artículo 61 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Bailén, a 22 de Noviembre de 2018.- El Alcalde Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NUÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

2018/5548 *Aprobación inicial de modificación Presupuestaria núm. 8 del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018.*

Anuncio

Doña M.^a Francisca Espinosa García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benatae (Jaén).

Hace saber:

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de Diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente núm. 8 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Benatae para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Benatae, a 14 de Diciembre de 2018.- La Alcaldesa, M.^a FRANCISCA ESPINOSA GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2018/5193 *Precio público prestación servicios atención socio educativa. Noviembre 2018.*

Anuncio

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Arenas.

Hace saber:

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los Padrones y recibos por los conceptos de Precio Publico por prestación de Servicios de Atención Socio-Educativa, noviembre 2018, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será único, se extenderá hasta el día 25 de enero de 2019, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 de Reglamento General de Recaudación, Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Campillo de Arenas, a 26 de Noviembre de 1018.- El Alcalde Presidente, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

2018/5213 *Aprobación definitiva del documento "Reajuste del viario de la D.S.U. de Génave para adecuación a la realidad".*

Edicto

Don Jaime Aguilera Samblás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Génave, Jaén.

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre 2018, ha aprobado definitivamente el documento urbanístico denominado "Reajuste del viario de la D.S.U. de Génave para adecuarlo a la realidad", promovido por el Ayuntamiento de Génave y tramitado con las formalidades de Estudio de Detalle.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y en la ley 7/85 de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Génave, a 27 de Noviembre de 2018.- El Alcalde Presidente, JAIME AGUILERA SAMBLAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

2018/5460 *Aprobación definitiva del Expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos núm. 17/2018.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo Texto Refundido.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 31/10/2018, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente núm. 17/2018 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiado mediante anulaciones o bajas de partidas que se estiman reducibles que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo	Denominación	Euros
2	Gastos Corrientes en bienes y servicios.	21.622,30
4	Transferencias corrientes.	1.000,00

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y/O SUPLEMENTOS DE CREDITO: **22.622,30 €**

El total importe anterior queda financiado por anulaciones o bajas del crédito comprometidas y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Euros
2	Gastos Corrientes en bienes y servicios.	22.622,30

TOTAL ANULACIÓN O BAJA: **22.622,30 €**

Huesa, a 10 de Diciembre de 2018.- El Alcalde, ÁNGEL PADILLA ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN SERVICIO DE URBANISMO. SECCIÓN DE SERVICIOS Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES

2018/5459 *Ampliación de horario de cierre de los establecimientos públicos durante la celebración de las Fiestas de Navidad 2018-2019. Expte. núm. 231/18.*

Edicto

La Sra. Tercera Teniente de Alcalde-Delegada del Área de Patrimonio, Casco Histórico, Sanidad, Desarrollo Local y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, doña Rosa Cárdenas Ortiz, ha dictado resolución de fecha 4 de diciembre de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Decreto 155/2018, de 31 de Julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, publicado en el BOJA núm. 150, de fecha 3/8/2018, dispone en su art. 23.1 y 3 lo siguiente:

“1.-Al amparo de lo establecido en el art. 6.7 de la Ley 13/1.999, de 15 de diciembre, los Ayuntamientos podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional, para todo su término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos previstos en el art. 17.1, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, haciendo compatibles, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica. Estas modificaciones de carácter temporal deberán ser comunicadas a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia afectada, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos”.

3.-A los efectos de este Decreto se entenderá por Navidad el periodo comprendido entre el 22 de diciembre al 6 de enero, ambos inclusive, y por Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive. En ambos supuestos, la ampliación autorizada no podrá superar en dos horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos”.

El régimen general de horarios de cierre de los establecimientos públicos se recoge en el art. 17.1 y 2 del citado Decreto, que es el siguiente: “Régimen general de horarios de cierre.

1.-El horario máximo de cierre de los establecimientos públicos en Andalucía, de acuerdo con las denominaciones y definiciones del Catálogo, será el siguiente:

- a) Cines, Teatros y auditorios, a la terminación de la última sesión, que como máximo empezarán a la 1,00 horas; en el caso de que se ofrezca una única sesión vespertina o nocturna, el horario de cierre será a las 2,00.
- b) Circos, plazas de toros y establecimientos de espectáculos deportivos: 02'00 horas.
- c) Establecimientos recreativos infantiles: 00,00 horas.
- d) Establecimientos de hostelería sin música y con música: 02,00 horas.
- e) Establecimientos especiales de hostelería con música: 03,00 horas.
- f) Establecimientos de esparcimiento y salones de celebraciones: 06,00 horas.
- g) Establecimientos de esparcimiento para menores: 00,00 horas.

2.-Cuando la apertura de los establecimientos públicos relacionados en el apartado anterior se produzca en viernes, sábado y vísperas de festivo, el horario máximo de cierre se ampliará en una hora más.”

Teniendo en cuenta la proximidad de las Fiestas de Navidad que tendrán lugar entre el día 22 de Diciembre de 2018 y el 6 de Enero de 2019 y lo dispuesto en el citado Decreto 155/2018, en uso de las facultades que me atribuye el Decreto de Alcaldía de fecha 1/2/2017 (Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde del Excmo. Ayto de Jaén), he resuelto y tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Primero: Autorizar expresamente, con carácter ocasional, durante las fechas de celebración de las Fiestas de Navidad 2018-2019, la ampliación del horario de cierre de los horarios generales de los establecimientos públicos establecidos en el art. 17.1 del referido Decreto que no podrá superar en dos horas respecto de aquéllos.

Esta ampliación solamente podrá llevarse a cabo por los titulares de establecimientos públicos existentes en el municipio de Jaén.

Segundo: La ampliación autorizada queda supeditada a que los titulares de dichos establecimientos públicos dispongan de la correspondiente licencia municipal de apertura otorgada o de Declaración Responsable para inicio de la actividad, que haya sido sometida a los medios de intervención administrativa correspondientes con resultado favorable y notificada a sus titulares.

Tercero: Los titulares de los establecimientos públicos dispondrán en el local del documento mencionado en el apartado anterior, para ser mostrado a los Agentes de Policía Local en caso de serles requerido.

Si los titulares no dispusieran de tal documento, los Agentes levantarán Acta de Infracción para incoar el correspondiente expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el art. 2.8 de la referida Ley 13/1999.

Cuarto: Comunicar esta modificación de los horarios de carácter temporal a la Delegación del Gobierno en Jaén de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en Jaén, para su conocimiento, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 23.1 del Decreto 155/2018.

Quinto: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, al tener por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas (titulares de los establecimientos públicos), en virtud de lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Jaén, a 11 de Diciembre de 2018.- La 3.^a Teniente de Alcalde-Delegada de Patrimonio, Servicios Técnicos Municipales, Casco Histórico, Sanidad, Desarrollo Local y Empleo (P.D. de 01-02-2017), ROSA CÁRDENAS ORTIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN) ÁREA DE GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA

2018/5465 *Padrón Fiscal para la exacción de las tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes a la facturación de la 2.ª zona del 4.º trimestre de 2018, de Linares.*

Edicto

Que por Resolución del Concejal delegado del Área de Economía del Ayuntamiento de Linares, con fecha 10 de diciembre de 2018, ha sido aprobado el padrón fiscal para la exacción de las tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes a la facturación de la 2.ª zona del 4.º trimestre de 2018 de Linares.

La deuda tributaria deberá satisfacerse en período voluntario de cobro, comprendido desde el 29/11/2018 al 04/01/2019, en la oficina de Linaqua sita en calle Alemania núm. 8 de Linares, en horario de cobro y atención al público de 8:30 a 14:30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 126.3.a) y 127.1 de la Ley General Tributaria, modificada por la Ley 25/1995, de 20 de julio y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (RD 1684/1990, de 20 de diciembre.)

Dicho padrón se someterá a exposición del público por plazo de un mes para que pueda ser examinado, y en su caso, presentar los interesados alegaciones o recurso de reposición en los términos previstos en el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

Linares, a 11 de Diciembre de 2018.- El Concejal-Delegado del Área de Economía (P.D. Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de enero de 2018), JOAQUÍN ROBLES SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN) ÁREA DE GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA

2018/5466 *Padrón Fiscal para la exacción de las Tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes a la facturación de la 1.ª zona del 4.º trimestre de 2018 de Linares.*

Edicto

Que por Resolución del Concejal delegado del Área de Economía del Ayuntamiento de Linares, con fecha 11 de diciembre de 2018, ha sido aprobado el padrón fiscal para la exacción de las tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes a la facturación de la 1ª zona del 4º trimestre de 2018 de Linares.

La deuda tributaria deberá satisfacerse en período voluntario de cobro, comprendido desde el 29/11/2018 al 04/01/2019, en la oficina de Linaqua sita en calle Alemania núm. 8 de Linares, en horario de cobro y atención al público de 8:30 a 14:30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 126.3.a) y 127.1 de la Ley General Tributaria, modificada por la Ley 25/1995 de 20 de julio y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (RD 1684/1990, de 20 de diciembre).

Dicho padrón se someterá a exposición del público por plazo de un mes para que pueda ser examinado, y en su caso, presentar los interesados alegaciones o recurso de reposición en los términos previstos en el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

Linares, a 11 de Diciembre de 2018.- El Concejal-Delegado del Área de Economía (P.D. Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de enero de 2018), JOAQUÍN ROBLES SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2018/5467 *Aprobación definitiva de la Ordenanza "Desatranque de alcantarillado".*

Anuncio

No habiéndose formulado reclamación alguna, en el plazo legalmente establecido, contra el acuerdo inicial de la implantación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DESATRANQUE DE ALCANTARILLADO DE ESTA LOCALIDAD, adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 01 de octubre de 2018, aprobación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 211, de fecha 02 de noviembre de 2018, se eleva a definitivo el mismo conforme previene el art. 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo interponerse recurso contencioso - administrativo, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos establecidos por las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación, y conforme al apartado 2 del artículo 70 de dicha ley, se inserta el acuerdo elevado a definitivo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DESATRANQUE DE ALCANTARILLADO

Artículo 1.º.-FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4.r) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la Tasa por la Prestación de los Servicios de Desatranque de Alcantarillado.

Artículo 2.º.-HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación de los servicios de desatranque de conducciones privadas de alcantarillado y limpieza de fosas sépticas y pozos negros.

Artículo 3.º.-SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o se beneficien de los servicios recogidos en el hecho imponible de esta Tasa.

Tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles en los que se realicen los servicios objeto de esta tasa.

Artículo 4.º.-RESPONSABLES.

En materia de responsabilidad se estará a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º.-BENEFICIOS FISCALES.

No se concederá ninguna bonificación, reducción o exención en relación con esta Tasa.

Artículo 6.º.-CUOTA TRIBUTARIA.

La exacción de esta tasa se realizará de acuerdo con las siguientes tarifas:

Tarifa general:

Primera hora de trabajo o fracción: 40,00 €.

Siguientes horas: 40,00 €/ por hora.

Las tarifas por hora de trabajo en sábados, festivos o fuera de jornada se incrementarán en un 35 por 100, entendiéndose por horas fuera de jornada, las comprendidas entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente.

Si fuese necesario conducir al vertedero gruesos resultantes de la limpieza efectuada, el transporte de los mismos sería objeto de facturación aparte.

Cuando realizado el desplazamiento por los operarios municipales al lugar de solicitud del desatranque, este no pudiera llevarse a efecto por causas no imputables a los Servicios Municipales, se liquidará una cuota equivalente al 50% de la que hubiera correspondido satisfacer en función de las previsiones del punto primero de este artículo.

Artículo 7.º.-DEVENGO.

Se devenga esta tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de iniciarse la prestación del servicio, entendiéndose que este se inicia en el momento de la presentación de la preceptiva solicitud en la Dependencia Municipal correspondiente.

Artículo 8.º.-GESTIÓN Y COBRANZA.

Los servicios que se soliciten dentro de la jornada normal de la administración se cobrarán mediante liquidación de ingreso directo, cuyo pago será previo a la prestación del servicio.

Los servicios que se soliciten y presten fuera de esta jornada normal se cobrarán, igualmente, mediante liquidación de ingreso directo que será practicada una vez prestado dicho servicio y notificada reglamentariamente a los contribuyentes para su ingreso en los plazos legales.

La deuda por el presente precio público podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 9.º.-INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de Infracciones y Sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en su sesión del 01 de octubre de 2018, entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Orcera, a 11 de Diciembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNANDEZ LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

2018/5108 *Aprobación listas provisionales de admitidos y excluidos para la selección de Policía Local de Torreblascopedro.*

Anuncio

Don Juan María Ruiz Palacios, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torreblascopedro.

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía n.º 1008/2018 de 20 de noviembre del Ayuntamiento de Torreblascopedro por la que se aprueban la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para la cobertura de una plaza de policía local para este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición libre, que literalmente dice:

“Habiéndose advertido varios errores en la confección de las listas provisionales de admitidos y excluidos para la selección de una plaza de policía local aprobadas por Decreto de la alcaldía 933/2018 de 8 de noviembre, y expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de una plaza de policía local, por el presente:

Resuelvo

Primero. Anular el Decreto de la Alcaldía 933/2018 de 8 de noviembre por el que se aprobaban las listas provisionales de admitidos y excluidos para la selección de una plaza de policía local contenido en el expediente 57/2018.

Segundo. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS.

	APELLIDOS NOMBRE	DNI
1	AGUILAR BÉJAR ÁNGEL MANUEL	74.649.187-L
2	ARENAS NAVARRO LAURA	26.818.961-H
3	BALLESTEROS CANTERO ANTONIO JESÚS	77.354.853-B
4	BÉJAR AYLLON TOMÁS ANTONIO	75.071763-Q
5	CABALLÚ MARTÍNEZ ANTONIO ÁNGEL	26.226.849-H
6	CÁMARA ESTEBANES LUIS	77.432.798-D
7	CASADO CESPEDOSA VIRGINIA	26.049.803-A
8	CASTILLO JIMÉNEZ PABLO	76.654.331-T
9	CEACERO CEACERO JUAN MANUEL	75.099.922-T

10	CORTEJERO ORTEGA PABLO	77.360.747-V
11	CUEVA FERNÁNDEZ MANUEL	26.047.476-E
12	DELGADO RÁEZ CRISTÓBAL	26.500.606-Y
13	DÍAZ RESCALVO FRANCISCO JAVIER	75.117.795-W
14	EXPÓSITO ESPINOSA ANTONIO JOSÉ	78.685.975-P
15	EXPÓSITO PELADO AMADOR	30.952.992-Y
16	FERNÁNDEZ CAMACHO MIGUEL ÁNGEL	75.164.848-C
17	FERNÁNDEZ GARCÍA JUAN ANTONIO	45.923.369-M
18	FERNÁNDEZ MUÑIZ PEDRO ANTONIO	26.499.879-S
19	GALVÁN RAMÍREZ JOSÉ FERNANDO	47.343-093-P
20	GARCÍA ARIAS JOSÉ MANUEL	36.154.473-Z
21	GARCÍA CASTAÑARES JULIANA	26.513.571-E
22	GARCÍA VALENZUELA JERÓNIMO	77.348.673-H
23	GÓMEZ CARMONA MARIANO	53.592.257-A
24	JIMÉNEZ VÍLCHEZ FERNANDO	26.498.429-J
25	LÓPEZ CAMPOS JOSÉ FRANCISCO	26.506.547-J
26	LÓPEZ GARCÍA JUAN MANUEL	77.326.545-Q
27	LÓPEZ NÁJERA ANTONIO JESÚS	26.249.646-E
28	LIRIO MARTÍNEZ DAVID JESÚS	26.044.475-B
29	LUPIÓN DÍAZ RUBÉN	74.735.002-K
30	MÁLPICA GUTIÉRREZ MANUEL	77.370.559-P
31	MÁRQUEZ PÉREZ ANTONIO EDUARDO	26.243.918-K
32	MARTÍN BARRERA JOSÉ ENRIQUE	28.819.787-M
33	MARTÍNEZ LUQUE DAVID	77.360.957-C
34	MARTÍNEZ SÁNCHEZ MARIO	75.107.859-W
35	MARTÍNEZ VIVANCOS IVÁN JOSÉ	75.112.771-S
36	MATEOS MONTIEL JUAN	26.255.859-W
37	MEDINA AMORÓS ALEJANDRO	75.161.560-K
38	MESA MALDONADO AGUSTÍN	77.354.557-Z
39	MORENO MORENO ALFREDO	30.260.594-T
40	MOYA RODRÍGUEZ ISABEL CRISTINA	26.248.742-S
41	ORGAZ CABAÑAS ROCÍO	53.771.283-C
42	PÁEZ CASTRO JONATHAN ANDRÉS	28.982.630-P
43	PEREIRA ALMAGRO JUAN JESÚS	77.357.108-N
44	PRIETO GARCÍA JUAN DE DIOS	14.652.462-S
45	PULIDO JIMÉNEZ FRANCISCO JOSÉ	77.358.622-P
46	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ JUAN CARLOS	76.422.343-J
47	RODRÍGUEZ RUIZ ANTONIO JOSÉ	76.085128-R
48	SALAS LASO FRANCISCO	75.109.818-Y
49	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ PABLO	76.422.318-B
50	SERRANO GONZÁLEZ DANIEL	77.368.960-L
51	TORRES GONZÁLEZ DAVID	26.236.294-X
52	URIBE PARRA ANTONIO	23.280.895-L
53	UROZ SIMÓN JAVIER	76.632.179-C
54	ZAPATA PASTOR VICENTE	77.352.334-E

EXCLUIDOS

	APellidos Nombre	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
--	------------------	-----	-----------------

1	BÁEZ PÉREZ DANIEL	28.636.845-M	2
2	CASTILLO REIFS ANTONIO JOSÉ	45.944.273-W	1
4	GARCÍA CRUZ FRANCISCO JOSÉ	15.510.911-X	1
5	GONZÁLEZ TORRES RAFAEL	77.372.876-W	1
6	LÓPEZ ABRIL JOSÉ	77.385.590-C	1
7	MADRID NAVAS DAVID	75.114.389-T	2
8	MÉNDEZ RODRÍGUEZ JOSÉ MANUEL	47.425.702-R	1
9	MONJE GARCÍA ENRIQUE	78.689.702-D	2
10	MUÑOZ PUIG MIGUEL ÁNGEL	03.919.055-Q	1
11	PÉREZ JARILLA SALVADOR	80.157.615-Q	2
12	RESPE TO TORREJÓN VIRGINIA	75.810.084-Z	2
13	RODRÍGUEZ MÉNDEZ JUAN ANTONIO	15.513.870-W	1
14	ROJAS LISEDAS JUAN MANUEL	80.160.383-R	2

1. NO APORTAR TÍTULO EXIGIDO

2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD FUERA DE PLAZO

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Cuarto. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torreblascopeo.sedelectronica.es>].

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://torreblascopeo.sedelectronica.es>].

Torreblascopeo, a 21 de Noviembre de 2018.- El Alcalde Presidente, JUAN MARIA RUIZ PALACIOS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2018/5202 *Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de las casetas de la feria y fiestas de San Miguel de Úbeda.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Úbeda, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de agosto de 2018, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de las Casetas de la Feria y Fiestas de San Miguel de Úbeda, previa resolución de las reclamaciones presentadas al Acuerdo de aprobación inicial de fecha 10 de julio de 2018 (BOP Jaén núm. 134, de fecha 13/07/2018), adoptando al efecto acuerdo cuya parte resolutive es la siguiente:

“Primero.- Desestimar las reclamaciones presentadas por los motivos anteriormente expuestos, a excepción de las siguientes consideraciones:

- El artículo 8.2 de la Ordenanza es acorde con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa y con la normativa que resulta de aplicación, no oponiéndose por tanto a ninguna norma como afirma el alegante. No obstante ello, esta Alcaldía considera conveniente la anulación del artículo 8.2 de la Ordenanza alegada puesto que la improcedencia de la devolución por renuncia se desprende ya del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal, que la materia fiscal no es propia de la Ordenanza reguladora, y que no resulta acertada la redacción del citado artículo 8.2 al indicar que “el titular renuncia a todo derecho a la devolución” cuando dicho derecho no existe.

- Se estima conveniente que se modifique la redacción del art. 6.1 en los siguientes términos: “Para los supuestos en que resulte legalmente exigible, copia del documento que acredite que la persona física titular o la entidad está dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas con fecha anterior a la presentación de la solicitud, en el ámbito territorial correspondiente y que cubra la actividad que se vaya a desarrollar en las Casetas”.

- En aras de una mayor claridad en la redacción del citado art. 4 de la Ordenanza, esta Alcaldía propone que se modifique la redacción del precepto en el siguiente sentido: “la explotación de las barras y/o cocinas puede estar regentada por un tercero, que debe cumplir los requisitos legalmente establecidos para el desarrollo de dicha actividad, debiendo dar cuenta al Ayuntamiento”.

Segundo.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora de las Casetas de la Feria y Fiestas de San Miguel de Úbeda, cuyo tenor literal es el siguiente:

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CASETAS DE LA FERIA Y FIESTAS DE SAN MIGUEL DE
ÚBEDA

Exposición de Motivos

La Constitución Española de 1978 establece que es responsabilidad de los poderes públicos la ordenación adecuada de las actividades que afectan directamente a la convivencia ciudadana, promoviendo el bienestar de los ciudadanos.

Dentro del reparto constitucional de competencias, corresponde a los Ayuntamientos, como Administración más cercana al ciudadano, prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Así lo establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconociendo al municipio competencia expresa, entre otras, en materias de seguridad de lugares públicos, defensa de los usuarios y consumidores, protección de la salubridad pública, actividades culturales, ocupación del tiempo libre y turismo.

La normativa básica estatal, para el cumplimiento de sus fines, reconoce al Municipio, entre otras potestades, la reglamentaria. Así, los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconocen a las Corporaciones Locales la potestad de intervenir la actividad de los ciudadanos a través de las ordenanzas.

Podemos, por tanto, afirmar que el Municipio tiene atribuida competencia y potestad sobre la materia en cuestión, y por ende capacidad reglamentaria al respecto. Así, se demuestra en la cantidad de ordenanzas dictadas por otros Ayuntamientos para regular este importante aspecto de las celebraciones populares que son las ferias mayores y fiestas patronales.

Pero no son sólo razones de legalidad, sino también de oportunidad, las que impulsan la redacción de la presente Ordenanza.

Efectivamente, estamos hablando de actividades diversas, que aparecen reguladas en distintas normativas sectoriales, y cuya competencia en muchos casos está compartida con otras Administraciones Públicas. Así, en materia de sanidad, control de alimentos y bebidas, seguridad, medio ambiente, etcétera. Por otra parte, dentro del ámbito municipal, la competencia está distribuida entre distintos servicios municipales. Y todo ello, contando con grandes espacios en blanco y zonas no reguladas en la materia objeto de la presente Ordenanza, lo que implicaba situaciones de difícil resolución así como problemas de todo tipo para el Ayuntamiento e incluso para los propios caseteros.

Resultaba necesario, por tanto, reunir en un sólo texto reglamentario las distintas disposiciones aplicables, ampliando y creando ex novo aquellas parcelas normativas que hasta ahora carecían de regulación municipal para el caso que nos ocupa. Y todo ello, con el objetivo de conseguir una mayor claridad, eficacia y seguridad en el desarrollo de la actividad propia de las Casetas de la Feria de San Miguel.

En cualquier caso, podemos concluir afirmando que la presente Ordenanza no tiene más objetivo que garantizar la diversión de los ciudadanos y ciudadanas ubetenses en condiciones de seguridad de sus derechos.

Título I. Normas Generales

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de esta Ordenanza la regulación del otorgamiento de licencias de uso común especial de las casetas instaladas en el Recinto Ferial por el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda con ocasión de la Feria y Fiestas de San Miguel de cada año.

Asimismo se regulan sus normas de uso, instalaciones y demás cuestiones en aras a garantizar el correcto desarrollo de la Feria de San Miguel.

Artículo 2. Fecha de Celebración.

Es competencia exclusiva del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda la determinación de las fechas oficiales de celebración de la Feria y Fiestas de San Miguel. Corresponde a la Alcaldía Presidencia determinar las condiciones de funcionamiento de las actividades a desarrollar, así como el horario de apertura y cierre de las casetas dentro de los días oficiales de la Feria de San Miguel.

Artículo 3. Normativa Complementaria.

En uso de sus competencias, y para salvaguardar el correcto funcionamiento de la Feria de San Miguel, los órganos de gobierno del Ayuntamiento podrán dictar cuantas normas estimen oportunas para desarrollar esta Ordenanza y los distintos aspectos de la Feria a los que atañe esta normativa.

Artículo 4. Tipos de Caseta.

1. En la Feria de San Miguel de Úbeda se instalarán tres tipos de casetas:

La explotación de las barras y/o cocinas puede estar regentada por un tercero, que debe cumplir los requisitos legalmente establecidos para el desarrollo de dicha actividad, debiendo dar cuenta al Ayuntamiento

- Casetas Cofrades: son aquellas sobre las que ostentan licencia las cofradías de Semana Santa de Úbeda integradas en la Unión de Cofradías de Semana Santa y gestionadas íntegramente por la cofradía o hermandad titular de la licencia, incluyendo la explotación de las barras y cocina, que pueden estar regentadas por un tercero, que debe cumplir los requisitos legalmente establecidos para el desarrollo de dicha actividad, debiendo dar cuenta al Ayuntamiento. Se instalarán en la Zona A del plano del Recinto Ferial que figura como Anexo I a esta Ordenanza.

- Casetas populares: son aquellas sobre las que ostentan licencia asociaciones culturales o de otro tipo, partidos políticos, cofradías no integradas en la Unión de Cofradías de Semana Santa, sindicatos o cualquier otra asociación de ámbito local sin ánimo de lucro y legalmente constituida, en las que la explotación de las barras y/o cocinas puede estar regentada por un tercero, que debe cumplir los requisitos legalmente establecidos para el desarrollo de dicha actividad, debiendo dar cuenta al Ayuntamiento. Se instalarán en la Zona B del plano del Recinto Ferial que figura como Anexo I a esta Ordenanza.

- Casetas Comerciales: son aquellas sobre las que ostentan licencia particulares o

entidades mercantiles legalmente registradas, que tienen como fin primordial un beneficio económico. Se instalarán en la Zona C del plano del Recinto Ferial que figura como Anexo I a esta Ordenanza.

2. El Ayuntamiento, bajo su responsabilidad y optando por el modelo de gestión que más convenga a sus intereses, instalará anualmente una Caseta de la Tercera Edad y una Caseta de la Música.

3. No se autorizarán, en ningún caso, las barracas, casetas o similares que tradicionalmente se han englobado bajo la denominación de “puestos de cubilitros”.

Título II. Titulares de las Licencias

Artículo 5. De los Titulares de las Licencias.

1. Podrán presentar solicitudes para la obtención de licencias de uso común especial de Caseta en la Feria de San Miguel todas las personas físicas y jurídicas que estuvieran interesados en ello, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

2. Los titulares de las licencias serán los únicos responsables de las mismas a todos los efectos, sin que quepa la transmisión de la titularidad de las mismas.

3. La denominación de las casetas deberá figurar en la solicitud de licencia, no permitiéndose su cambio posterior.

Artículo 6. Presentación de Solicitudes.

1. Las solicitudes para la obtención de licencias se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda del 1 al 30 de junio de cada año, de acuerdo con el modelo oficial de solicitud (Anexo II), acompañado de la documentación que se indica a continuación:

- Fotocopia del DNI del solicitante cuando se trate de persona física o del DNI del representante legal cuando se trate de persona jurídica.
- Fotocopia del CIF de la entidad jurídica.
- Certificado que acredite la capacidad de representación del representante legal, cuando haya lugar.
- En el caso de las personas jurídicas, fotocopia compulsada de los estatutos o de la escritura de constitución de la sociedad, debidamente inscritos en los registros que corresponda.
- Para los supuestos en que resulte legalmente exigible, copia del documento que acredite que la persona física titular o la entidad está dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas con fecha anterior a la presentación de la solicitud, en el ámbito territorial correspondiente y que cubra la actividad que se vaya a desarrollar en las Casetas.
- Certificados de estar al corriente de sus pagos tanto con la Agencia Tributaria y con las

haciendas autonómica y local así como con la Tesorería General de la Seguridad Social.

• Proyecto de Caseta. Incluirá, como mínimo, los aspectos siguientes:

- Decoración de la portada de la caseta.

- Decoración interior de la caseta.

- Filosofía de los servicios a ofrecer: tipos de menú, bebidas, precios y cualesquiera otros que se consideren relevantes en este sentido.

- Filosofía de espectáculos, concursos y/o actividades artísticas y lúdicas a celebrar en la Caseta, con indicación de días y horas, aforo y mecanismo de control de acceso, actividades éstas que deberán cumplir lo establecido en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2816/82 de 27 de agosto, y Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y normativa de desarrollo.

- Cualesquiera otros extremos que consideren oportunos los interesados.

2. Quedarán sin efectos las solicitudes presentadas fuera del plazo indicado.

Artículo 7. Adjudicación de Licencias.

1. Las parcelas de las casetas se agrupan en tres bloques, según figura en el Anexo I de la presente Ordenanza, que se corresponden con la tipología de casetas determinada por el artículo 4. El número total de casetas será fijado en función de la demanda y superficie existentes y con las dimensiones que determine el Ayuntamiento.

2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la adjudicación de licencias por concurso según las distintas Zonas de tipología de casetas.

3. Para la adjudicación de licencias de la Zona A se establecen los siguientes criterios de valoración:

a) Experiencia en caseta de Feria: 1 punto por cada año en que se haya instalado caseta en la Feria de Úbeda, que se acreditará mediante la presentación de la fotocopia del documento de liquidación de la tasa de ocupación de suelo de cada uno de los años, excepto para la Feria de 2015, para la que se acreditará mediante certificado del Secretario de la Unión de Cofradías de Semana Santa en el que conste la participación de la Cofradía en cuestión, hasta un máximo de 25 puntos.

b) Por el proyecto de Caseta especificado en el Artículo 6.1 de esta Ordenanza, hasta un máximo de 25 puntos.

No obstante lo anterior, y considerando que todas las entidades que pueden concursar para la adjudicación de parcelas del bloque de Casetas Cofrades son cofradías de Semana Santa agrupadas en la Unión de Cofradías de Semana Santa, que goza de personalidad jurídica propia, y en atención a la especial significación que el mundo cofrade tiene en el desarrollo de la Feria de San Miguel, la dicha Unión de Cofradías podrá solicitar por escrito

al Ayuntamiento, previo acuerdo de sus órganos de gobierno, que se le adjudique dicho bloque de casetas por el periodo de licencia, procediendo a su reparto entre las entidades que la integran, siendo, en cualquier caso, de aplicación todo lo dispuesto en esta Ordenanza para el desarrollo de la actividad. Si se procediese de esta forma, la Unión de Cofradías de Semana Santa deberá presentar listado con las cofradías titulares de casetas, ubicación de las mismas en el bloque correspondiente así como toda la documentación exigida en distintos puntos de esta Ordenanza.

4. Para la adjudicación de licencias de la Zona B se establecen los siguientes criterios de valoración:

a) Experiencia en caseta de Feria: 1 punto por cada año en que se haya instalado caseta en la Feria de Úbeda, que se acreditará mediante la presentación de la fotocopia del documento de pago de cada uno de los años, hasta un máximo de 25 puntos.

b) Por el proyecto de Caseta especificado en el Artículo 6.1 de esta Ordenanza, hasta un máximo de 25 puntos.

5. Para la adjudicación de licencias de la Zona C se establecen los siguientes criterios de valoración:

a) Experiencia: 1 punto por cada año en que se haya instalado caseta en la Feria de Úbeda, que se acreditará mediante la presentación de la fotocopia del documento de pago de cada uno de los años, hasta un máximo de 25 puntos.

b) Por el proyecto de Caseta especificado en el Artículo 6.1 de esta Ordenanza, hasta un máximo de 25 puntos.

6. Las licencias se adjudicarán por periodos de diez años. Si en este periodo, alguno de los titulares renunciara a su licencia, la misma se otorgará al siguiente del listado de suplentes por Zonas, si lo hubiera, y si no, la caseta saldrá a concurso conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza, siendo la duración de las licencias concedidas en estos supuestos por el tiempo que reste para el periodo de diez años.

7. Adjudicadas las licencias por Zonas, conforme a los procedimientos establecidos para cada una de ellas, se procederá a realizar un listado provisional de titulares de las licencias, indicando el orden por el que estos elegirán parcelas dentro de sus correspondientes Zonas. Dicho listado contendrá el nombre de los solicitantes con derecho a licencia, que coincidirá con el número de parcelas disponibles, así como el listado ordenado según criterios anteriores de suplentes, y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, citando a todos los interesados a una reunión en la que, por orden, se procederá a elegir las parcelas.

8. Si tras lo anterior quedaran casetas vacantes, por renuncia de algunos de los titulares de licencias y de los suplentes, y siempre que haya solicitudes de licencias que hayan quedado sin adjudicar en la zona correspondiente, el Ayuntamiento podrá adjudicar las licencias en otra zona al objeto de evitar que queden parcelas vacías, eligiendo los adjudicatarios de licencias no concedidas las parcelas que se ofrezcan por su orden de puntuación.

9. Nadie podrá ser adjudicatario de más de una licencia y queda prohibida la cesión de las

mismas.

10. El listado definitivo de titulares se hará público cuando finalice el proceso de adjudicación.

11. Los adjudicatarios de casetas presentarán, entre el 1 y el 5 de septiembre de cada año, la documentación siguiente:

- Póliza del seguro de responsabilidad civil obligatorio, suscrito en los términos y por las cuantías establecidas en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Documento acreditativo de haber constituido fianza conforme a lo establecido al respecto.

Artículo 8. Precio y Forma de Pago de las Licencias.

El pago consistirá en la tasa anual que determine la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Artículo 9. Fianza.

1. La fianza tiene por objeto garantizar el cumplimiento por parte de los titulares de las licencias de las normas contenidas en la presente Ordenanza y todos los titulares de las licencias están obligados a depositarla.

2. El importe de la fianza se determinará en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

3. El impago de la fianza en el plazo establecido conlleva la extinción de la licencia.

4. El Ayuntamiento se incautará de la fianza cuando el titular de la licencia incumpla las obligaciones contenidas en la presente Ordenanza.

Artículo 10. Obligaciones de los Titulares de las Licencias.

Son obligaciones de los titulares de las licencias las siguientes:

- a) Abonar anualmente la tasa y depositar la fianza.
- b) Respetar, cuidar y conservar los elementos materiales que componen la Caseta (chapas de cerramiento, lonas, telas del techo, lámparas, extintores, aseos, etcétera), respondiendo de los desperfectos o daños que estos hayan podido sufrir.
- c) Respetar, cuidar y conservar el suelo de la caseta, respondiendo de los desperfectos que el mismo haya podido sufrir.
- d) Presentar en el Ayuntamiento los documentos que se exigen en el Artículo 7.11 de la presente Ordenanza.
- e) Realizar a su costa las instalaciones de gas necesarias para el funcionamiento de la cocina e instalación de almacén, conforme a la normativa aplicable, presentando en el

Ayuntamiento los certificados técnicos a que hubiera lugar según la normativa en vigor.

f) Asumir, bajo su exclusiva responsabilidad, la gestión del personal que atiende el funcionamiento de su Caseta.

g) Salvaguardar los derechos de consumidores dentro de su Caseta.

h) Instalar una lista con los precios totales, IVA incluido, de los productos que se sirven en la Caseta, que deberá estar situada en lugar visible.

i) Disponer de un libro de quejas y reclamaciones.

j) Dar cumplimiento, dentro de su Caseta, a lo establecido en la legislación vigente en materia sanitaria frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro y la publicidad de productos del tabaco, prohibiendo tanto la venta como el consumo de productos del tabaco.

k) Cumplir toda la normativa referente a manipulación, conservación y demás extremos de alimentos.

l) Cumplir todas las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y aquellas que pudiera dictar el Ayuntamiento de Úbeda con el fin de garantizar el correcto desarrollo de la Feria de San Miguel.

Título III. Del Funcionamiento de las Casetas

Artículo 11. Entrega y Apertura de Casetas.

1. El Ayuntamiento entregará las casetas a los titulares de las licencias entre el 15 y el 20 de septiembre de cada año, a fin de que los mismos dispongan de tiempo suficiente para ultimar las instalaciones necesarias para el correcto desarrollo de la actividad.

2. Los Servicios Técnicos Municipales girarán visita de inspección a las Casetas el 26 de septiembre de cada año, comprobando que se cumplen todos los extremos de seguridad, a los efectos de concesión de la licencia de apertura correspondiente.

3. Las Casetas que no superen la inspección técnica, y por lo tanto no gocen de licencia, no podrán abrir en ningún caso. Deberán subsanarse los errores detectados y solicitar a los Servicios Técnicos Municipales que procedan a una nueva inspección, que de modo extraordinario se realizará incluso en día inhábil, debiendo permanecer cerrada la Caseta, en cualquier caso, hasta que se autorice su apertura.

4. Quienes no pudieran abrir la Caseta por incumplimiento de la normativa indicada, perderán la fianza depositada, sin perjuicio de las acciones legales a que el Ayuntamiento tuviera derecho por daños y perjuicios.

5. Los técnicos municipales competentes podrán realizar inspecciones en las Casetas reglamentariamente abiertas en cualquier momento de la Feria de San Miguel, levantando actas de inspección en las que se hagan constar las infracciones observadas para la incoación del procedimiento sancionador correspondiente.

Artículo 12. Horarios.

1. Es competencia exclusiva de la Alcaldía la determinación, cada año, de los horarios generales de la Feria de San Miguel.
2. Los horarios determinados por la Alcaldía para cada edición de la Feria de San Miguel deberán ser estrictamente cumplidos por los responsables de las Casetas.
3. Las Casetas no podrán cerrar sus puertas el último día de Feria antes de la finalización del espectáculo de fuegos artificiales con el que, oficialmente, se da por terminada cada año la Feria de San Miguel.

Artículo 13. Público General y Día del Socio.

1. Es obligación de los titulares de las licencias abrir las casetas para todo el público en general, sin que puedan realizarse discriminaciones en función del sexo, condición sexual, raza o cualesquiera otros que vulneren los derechos constitucionales.
2. Pese a la obligación de abrir la Caseta al público en general, los titulares de licencias de Casetas Cofrades y Casetas Populares podrán fijar en su solicitud un "Día del Socio", al objeto de facilitar la convivencia de socios o simpatizantes del colectivo, sin que en ningún caso pueda utilizarse esta vía para tener abierta al público la caseta con un criterio de discrecionalidad. Se especificarán en el Proyecto de Caseta a que hace referencia el Artículo 7.13 de la presente Ordenanza las condiciones en que se celebrará este Día: día y horario de cierre privativo de la Caseta, condiciones de acceso y precio su hubiera, etc.
3. Si la celebración de este día que da derecho al cierre de la Caseta tuviera lugar en el transcurso de los días oficiales de celebración de la Feria, el titular de la licencia deberá anunciarlo oportunamente, mediante exposición de la autorización en la puerta de acceso. Si la autorización no estuviera expuesta el día de la celebración, la caseta estará obligada a abrir sus puertas a todas las personas que deseen acceder a la misma.
4. Se podrá autorizar la celebración del Día del Socio la noche anterior al día de inicio oficial de la Feria de San Miguel, siempre que en ese momento el Ayuntamiento entienda que se dan todas las garantías de seguridad en el Recinto Ferial. Terminado el acto de convivencia en cuestión, se procederá al cierre de la Caseta, no permitiéndose la entrada de público en general bajo ningún concepto.
5. En todo se deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y la Orden de 11 de marzo de 2003 por la que se desarrolla dicho Reglamento.

Artículo 14. Música.

Los titulares de las licencias cuidarán los siguientes aspectos en relación con la música de las mismas:

- a) Los altavoces estarán, en todo caso, en el interior de las casetas y nunca podrán

orientarse hacia la calle.

b) Queda totalmente prohibido el uso en las casetas de música conocida coloquialmente como “bakalaera” y “tecno” y similares.

c) El sonido de los equipos de música se mantendrá en todo momento en niveles adecuados a la confortabilidad de los usuarios, sin que en ningún caso puedan alcanzar tales niveles que causen molestias a los negocios circundantes.

Título IV. Condiciones Técnicas de las Casetas

Artículo 15. Características Generales de las Casetas.

1. Las Casetas se ajustarán al modelo de caseta de tipo sevillano, que se viene utilizando tradicionalmente en la Feria de Úbeda desde la instalación de la misma en el Parque Norte.
2. La Caseta se conforma por un módulo con las dimensiones establecidas en el Artículo 7 de la presente Ordenanza, con pañoleta triangular a modo de tímpano sobre la fachada, que determina la forma interior. El módulo será totalmente diáfano y tendrá caída a dos aguas.
3. El primer cuerpo de la Caseta estará cubierto por lona de color blanco. Se permite la utilización de elementos decorativos relacionados con la Feria, destinados a conseguir un mayor ornato del Ferial, pudiendo taparse con estos elementos dichas lonas.
4. La pañoleta, que será de lona de color blanco, deberá estar cubierta con algún tipo de elemento artístico en el que conste la denominación oficial de la Caseta, que tendrá que corresponderse con el que figurara en la correspondiente solicitud.
5. No está permitido, bajo ningún concepto, la apertura de toldos de la Caseta hacia la calle, que haga que se ocupe una superficie superior a la del módulo.
6. Al objeto de mantener el ornato, armonía y uniformidad estilística del conjunto, las estructuras de las Casetas serán montadas por el Ayuntamiento.
7. El Ayuntamiento entregará las casetas con la correspondiente instalación eléctrica, toma de agua, luces de emergencia y extintores, aseos y chapas para el cerramiento de cocina y almacén.
8. Bajo ningún concepto se podrán habilitar accesos que comuniquen dos casetas colindantes.
9. En el exterior de las casetas podrán instalarse tres mesas cuadradas con cuatro sillas cada una de ellas, o tres barriles con cuatro taburetes cada uno de ellos. En ningún caso, estos elementos podrán ocupar un espacio superior a dos metros lineales a contar desde la portada de la caseta ni podrán taponar la puerta de la misma.
10. No podrán instalarse equipos de música de ningún tipo en el exterior de las casetas.
11. Todas las Casetas estarán dotadas, en su parte posterior y dentro del perímetro del módulo, de una cocina y de un almacén diferenciado de la anterior.

12. Todas las Casetas estarán dotadas, en su parte posterior y dentro del perímetro del módulo, de dos aseos, uno para mujeres y otro para hombres, que deberán respetar las normas de higiene y limpieza. Deberán estar dotados, como mínimo, de inodoro y lavabo así como papel higiénico, toallas y jabón para las manos. Los aseos serán limpiados, obligatoriamente, por los titulares entre las 19:00 y las 20:00 horas de cada día y al cierre diario de la Caseta.

Artículo 16. De las Cocinas y Limpieza de las Casetas.

1. Las cocinas de las Casetas estarán debidamente separadas del resto de la Caseta, cuidándose especialmente el aislamiento con respecto a los aseos, dotándose de puertas hacia el exterior, independientes y suficientemente amplias, que no podrán en ningún caso ser taponadas, para garantizar la evacuación de la cocina en caso de emergencia. No podrá realizarse ningún tipo de comida fuera del recinto de la cocina ni podrán almacenarse productos en las partes traseras de las mismas, en las zonas de seguridad.

2. Las cocinas deberán guardar las siguientes condiciones higiénico sanitarias mínimas, sin perjuicio de todas aquellas que resulten de aplicación conforme a la normativa vigente:

- a) Estado de limpieza adecuado.
- b) Depósitos de basura, que dispondrán de tapa y, en caso necesario, de cierre hermético.
- c) Contar con fregadero y/o lavavajillas.

3. En la manipulación y conservación de alimentos y materias primas será de aplicación lo previsto en la normativa vigente en materia sanitaria. En cualquier caso se deberá tener especial cuidado en:

- a) La conservación adecuada de las materias primas y alimentos que no necesiten tratamiento frigorífico.
- b) La conservación adecuada de las materias primas y alimentos que sí necesitan tratamiento frigorífico.
- c) Evitar el contacto, dentro de los frigoríficos, entre alimentos crudos y preparados.

4. El personal que trabaja en las Casetas, sobre todo el que está en contacto directo con los alimentos, deberá respetar las siguientes condiciones:

- a) Aseo personal adecuado.
- b) Ropa de trabajo adecuada y limpia. Para el personal que trabaje en la cocina incluirá, en todo caso, gorro o redecilla.

5. En todo caso, e independientemente de lo anterior, serán las autoridades sanitarias competentes las que velen por la correcta higiene de la caseta con sujeción a las normas que resulten de aplicación.

Artículo 17. Limpieza de la Vía Pública.

1. Los titulares de las licencias están obligados a adoptar las medidas necesarias para mantener limpio el espacio de la vía pública que ocupen conforme a lo establecido en el Artículo 15.9 de esta Ordenanza.

2. Los envases de los productos de limpieza de las Casetas utilizados por los titulares no podrán, en ningún caso, ser abandonados en la vía pública, sino que deberán recogerse en los recipientes normalizados y entregarse al Servicio de Recogida de Basura en los horarios señalados para ello.

3. Quedan expresamente prohibidos los actos que se especifican a continuación:

a) Vaciar, verter o depositar cualquier clase de materiales residuales tanto en la calzada como en vías laterales, alcorques de los árboles, etcétera.

b) Realizar cualquier acto que produzca suciedad o sea contrario a la limpieza y decoro del Recinto Ferial.

c) Colocar pancartas, pegar carteles o arrojar octavillas de publicidad de la caseta tanto en el propio Recinto como en el resto del término municipal, sin previa autorización municipal.

Artículo 18. Instalación Eléctrica.

1. Será por cuenta del Ayuntamiento el suministro de corriente eléctrica a cada una de las casetas, hasta un límite de 12 Kw, ajustándose a las condiciones legalmente establecidas para este tipo de suministro. Si una caseta necesitase más potencia eléctrica, deberá contratarla con el Ayuntamiento conforme a la correspondiente Ordenanza Municipal.

2. La instalación eléctrica de la cocina deberá atenerse a lo establecido en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto).

3. Para evitar el peligro de incendio que se pudiera originar, los puntos de luz deberán estar separados no menos de 10 cms. de flores de papel y otros elementos combustibles y su potencia no podrá superar los 25 W en el caso de que estos estén envueltos en farolillos de papel.

Artículo 20. Seguridad.

1. Las Casetas se dotarán de extintores portátiles de polvo polivalente ABC con eficacia mínima 21A-113B, (aprox. 6 Kg.de capacidad) en perfectas condiciones de mantenimiento y uso, instalándose como mínimo 2 Extintores de Incendios (un extintor por módulo y otro situado en la cocina). En cualquier caso, los extintores estarán situados en zonas visibles, accesibles y debidamente señalizados conforme a lo establecido en el DB-SI del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios o normativa en vigor que la sustituya.

2. Las cocinas dotadas con elementos de gas butano/propano deberán atenerse a los siguientes extremos:

- a) Las instalaciones de gas deberán ajustarse en lo dispuesto en las Normas Básicas de Instalaciones de Gas y en el Reglamento General para el Servicio Público de Gases Combustibles.
 - b) La longitud del tubo flexible de unión entre la botella de gas y la cocina no será superior a 1,5 metros. Si fuese necesaria una longitud mayor, la instalación se realizará con tubo metálico homologado.
 - c) El tubo flexible no podrá pasar por detrás de la cocina u horno u otros elementos que desprendan calor.
 - d) Las botellas de gas no estarán expuestas al sol durante el día o próximas a cualquier otro foco de calor.
 - e) Las proximidades de la cocina no podrán destinarse al almacenamiento de elementos tales como embalajes, cajas de licores, cartones o cualquier otro material o producto que pueda resultar inflamable.
3. Las Casetas mantendrán abiertas sus puertas, atando las cortinas para garantizar que no se cierran, durante el total de horarios establecidos para apertura de las Casetas.

Título VI. Régimen Sancionador

Artículo 21. Tipos de Infracciones.

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza se clasifican en:

- a) Leves.
- b) Graves.
- c) Muy graves.

Artículo 22. Infracciones Leves.

Además de las establecidas en el artículo 21 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, son infracciones leves:

- a) Modificación de la denominación de la Caseta o ausencia de denominación en la portada de la misma.
- b) Incumplimiento de los horarios fijados por la Alcaldía.
- c) Celebración de un Día del Socio, que suponga cierre de la Caseta, sin haberse cumplido al respecto los términos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 23. Infracciones Graves.

Además de las establecidas en el artículo 20 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, son infracciones graves:

- a) Incumplimiento del Proyecto de Caseta.
- b) Incumplir lo establecido sobre los límites de sonido de los equipos de música de la Caseta.
- c) Permitir en el interior de la Caseta la venta y consumo de productos derivados del tabaco.
- d) Apertura de toldos a la calle.
- e) Instalación de terrazas o similares en términos distintos a los fijados por el Artículo 15.9 de la presente Ordenanza.
- f) Deficiencias higiénicas en la cocina, personal de la Caseta y WC o realización de comidas fuera del recinto de la cocina.
- g) Incumplimiento de las normas de instalación eléctrica y de seguridad.

Artículo 24. Infracciones Muy Graves.

Además de las establecidas en el artículo 19 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, son infracciones muy graves:

- a) Cesión de la licencia de la Caseta a favor de otra persona física o jurídica.
- b) Apertura de la Caseta sin contar la pertinente autorización.
- c) Modificar por la vía de los hechos el tipo de Caseta para el que se concede autorización.
- d) Ceder módulos a Casetas linderas para que amplíen su extensión.
- e) Ausencia de cocina o WC.
- f) Instalación de material y/o productos de la Caseta en la zona de seguridad situada en la parte trasera de las casetas.

Artículo 26. Sanciones.

Sin perjuicio de la pérdida de la fianza, las sanciones para cada uno de los tipos de faltas son las establecidas en el artículo 22 y siguientes de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y para las específicas recogidas en los artículos anteriores las que correspondan conforme a la reglamentación del Régimen Local.

Artículo 27. Expedientes Sancionadores.

Los expedientes por infracción a lo dispuesto en la presente Ordenanza, serán tramitados por la unidad administrativa competente conforme a la legislación vigente.

Disposición Transitoria

El plazo para la presentación de solicitudes para la instalación de Caseta para la próximo Feria de San Miguel de 2018, se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y finalizará a los diez días naturales desde su fecha de inicio.

Disposición Adicional

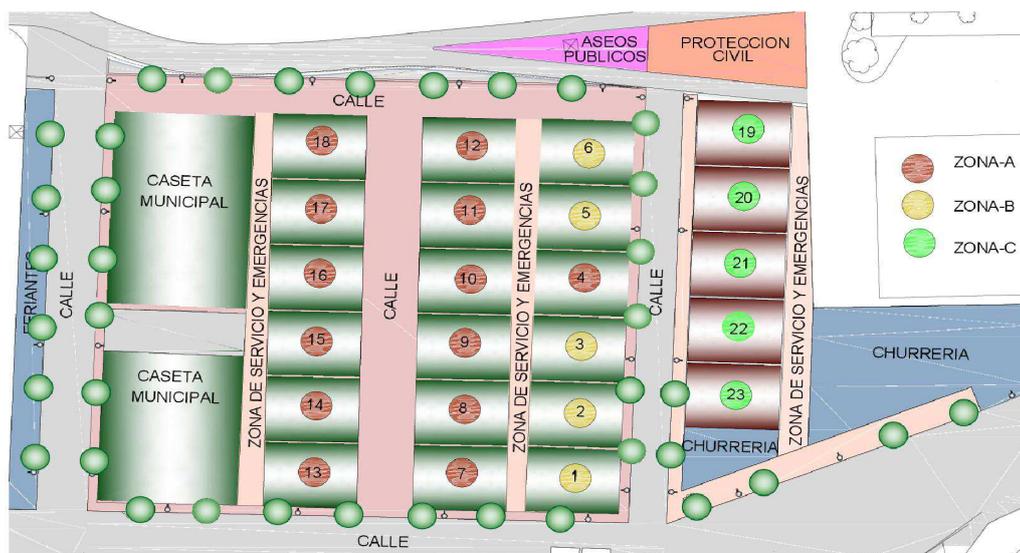
Queda derogada la Ordenanza Reguladora de las Casetas de Feria del año 1993.

Disposición Final

Esta Ordenanza entrará al día siguiente de la publicación definitiva de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

DETERMINACIÓN DE ZONAS DEL RECINTO FERIAL



ZONA A

Casetas de Cofradías de la Unión de Cofradías de Semana Santa.

ZONA B

Casetas Populares.

ZONA C

Casetas Comerciales.

ANEXO II

SOLICITUD DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DE CASETA PARA LA FERIA Y FIESTAS DE SAN MIGUEL DE ÚBEDA

D. / Dña. _____, nacido/a el ____/____/____, con DNI _____ y domicilio en calle _____, núm. _____, de _____, provincia de _____, teléfono _____, teléfono móvil _____ y email. _____, en nombre propio o, en su caso, en representación de la entidad denominada _____, con CIF _____ y domicilio en calle _____, número _____, de _____, provincia de _____.

Declara que, enterado de las normas establecidas por la Ordenanza Municipal Reguladora de las Casetas de Feria y Fiestas de San Miguel del Ayuntamiento de Úbeda para la concesión de licencias de uso común especial de caseta en dicha Feria y funcionamiento de las mismas, acepta íntegramente dicha norma y se obliga a su cumplimiento en caso de resultar titular de una licencia, y como consecuencia de ello,

SOLICITA, la adjudicación conforme a lo establecido en la correspondiente Ordenanza y con sujeción a la misma, de una licencia de uso común especial de Caseta para la Feria de San Miguel por el periodo establecido en la Ordenanza, adjuntándose la documentación exigida en la Ordenanza.

En Úbeda, a ____ de _____ de 2____

EL INTERESADO

Fdo: _____ »

Tercero.- Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza Municipal reguladora de las Casetas de la Feria y Fiestas de San Miguel de Úbeda en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, Tablón de anuncios del Ayuntamiento y portal de transparencia del Ayuntamiento.

Cuarto.- Facultar ampliamente a esta Alcaldía para cuantos actos de impulso y trámite se requieran, en mejor ejecución de lo que se acuerde”.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez transcurrido el plazo de 15 días

previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, advirtiéndose de que contra este acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

El texto completo del Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de las Casetas de la Feria y Fiestas de San Miguel de Úbeda lo tienen a su disposición los interesados en Portal de Transparencia de este Ayuntamiento: <https://aytoubeda.transparencialocal.gob.es/>

Úbeda, a 08 de Octubre de 2018.- La Alcaldesa Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2018/5472 *Resolución de Alcaldía núm. 2018-0608 del Ayuntamiento de Vilches por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir la plaza de Administrativo, vacante en la plantilla municipal en régimen de interinidad, mediante sistema de concurso-oposición, designación de miembros del Tribunal y la convocatoria para el primer examen.*

Edicto

Visto que por Resolución de Alcaldía núm. 2018-0562, de fecha 16 de noviembre de 2018, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria del proceso de selección de una plaza de Administrativo vacante en este Ayuntamiento, en régimen de interinidad, mediante sistema de concurso-oposición.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria por Resolución de Alcaldía núm. 2018-0443 de fecha 4 de octubre de 2018, y en virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.-Estimar las alegaciones presentadas por D^a. María José Vargas Navarro y la solicitud de D^a. María Elena Navarrete García, y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones pertinentes.

Segundo.-Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

CIF	Nombre
26502764W	ALEJANDRO HUERTAS HERVAS
75814290B	ANA BELÉN ENRI ARAGON
26246102C	ANA MARIA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ
78688167S	ANA RUIZ LÓPEZ
26236545P	ANTONIA GIMENO FUENTES
77341614C	BLANCA LUZ SÁEZ LÓPEZ

CIF	Nombre
26507016E	CRISTINA MARTÍNEZ MORENO
15513593R	EVA MARIA MONTESINOS FLORO
26252000F	GUADALUPE CONEJERO CONEJERO
26475595L	JOSEFA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
26741896A	JOSEFA NAVARRETE CONSUEGRA
26254969D	JUAN ANTONIO BARRERO SÁNCHEZ
26251877E	JUAN JESÚS RUIZ QUILES
14634638Z	MANUEL JESUS GÓMEZ VIDAL
26254686W	MANUEL ORTEGA TORRES
30793533Y	MANUEL SÁNCHEZ REDONDO
26226898K	MARIA ANTONIA MEGINO COLLADO
76424852S	MARIA ELENA NAVARRETE GARCÍA
26743602F	MARIA JOSE HERVAS MARTÍNEZ
26513760G	MARIA JOSE VARGAS NAVARRO
26480569W	RAQUEL SALAS ALVARADO
26237213D	SONIA LÓPEZ ASENSIO
26237421X	VICTORIA ROMERO DE AMO

EXCLUIDOS:

CIF	Nombre	Motivo de la exclusión
26258943G	MARGARITA BRIS PÉREZ	No aporta DNI
70251765J	PATRICIA JORGE GARCÍA	No aporta justificante de pago de las tasas

Tercero.-La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

- *Presidente:* José Juan Vacas Moreno.
- *Suplente:* Roberto Patón Viñau.

- *Vocal:* María Dolores Teruel Prieto.
- *Suplente:* Miguel M.^a. Sáez Medina.

- *Vocal:* María Luisa Blanco Lara.
- *Suplente:* Antonio Rojo Molina.

- *Vocal:* María Luísa Fernández Bueno.
- *Suplente:* Antonio Mejías Olvera.

- *Secretario:* Lázaro Francisco Javier Linares Ibáñez.
- *Suplente:* Julio Jacinto Picardo Baena.

Cuarto.-La realización del primer ejercicio comenzará el día 20 de diciembre de 2018, a las 9:00 horas, en la Biblioteca Pública Municipal, sita en Camino Real, s/n. de Vilches (junto al Cuartel de la Guardia Civil), debiendo portar los aspirantes la documentación acreditativa personal.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales

donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Quinto.-Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del Tribunal y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Vilches, a 11 de Diciembre de 2018.- El Alcalde-Presidente, BARTOLOMÉ GUIJO TORRICO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2018/5530 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 6, para el ejercicio 2018.*

Edicto

El Alcalde-Presidente mediante R.A. 278/2018, de fecha 13.12.2018, ha aprobado inicialmente el expediente núm. 6 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Villanueva de la Reina, a 14 de Diciembre de 2018.- El Alcalde, BLAS ÁLVES MORIANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN.

2018/5526 *Aprobación inicial de suplemento de crédito (MC 13/2018), correspondiente al ejercicio 2018.*

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Consejo de Administración de este Consorcio, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2018, expediente de modificación de créditos 13/2018 del Presupuesto General de ejercicio 2018, mediante suplemento de crédito, al amparo del artículo 177.2 T.R.L.R.H.L., en relación con el artículo 169.1 de la citada ley, queda expuesto al público en la sede del Consorcio por plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar reclamaciones.

Jaén, a 13 de Diciembre de 2018.- El Director Gerente, ANTONIO CUENCA LOMAS.